BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.972 EDICION DE 68 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37 1200

Buenos Aires, Jueves 13 de Marzo de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	**$ 0.20**
Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . .	**„ 0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**„ 0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**„ 0.50**
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**„ 0.50**
Tribunales de la Nación . . .	**„ 2.—**
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	**„ 2.—**
Leyes impositivas	**„ 1.50**

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 12 de Marzo de 1941

	m$n.
Por avisos	2.941.—
Por marcas	500.—
Por adicionales de marcas .	431.—
Por suscripciones	191.50
Por venta de ejemplares y folletos	18.20
Total	4.081.70

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

LEYES

Ley N.º 12.642. — Autorizando al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 30.000 m|n. en la celebración del I Congreso Nacional de Puericultura, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en octubre de 1940.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) en la celebración del I Congreso Nacional de Puericultura, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en octubre de 1940.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se pagará de rentas generales, mientras no sea incluído en la ley general de presupuesto y se imputará a la presente.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 10 de septiembre de 1940.

R. PATRON COSTAS — HENOCH D. AGUIAR.
Gustavo Figueroa — Leonidas Z. Carbó

Registrada bajo el N.º 12.642.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1940.

72.517

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ley N.º 12.655. — Autorizando a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para transferir al Círculo de la Prensa, a título gratuito y libre de impuestos fiscales, el dominio de varias fracciones de terreno ubicadas en esta Capital, calle Corrientes números 327 al 343.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para transferir al Círculo de la Prensa, a título gratuito y libre de impuestos fiscales de transferencia, con destino a la construcción de su edificio social, el dominio de las fracciones de terreno de propiedad municipal, ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires, que llevan los números 327 al 343 (antes 319 al 343) de la calle Corrientes; de cuatrocientos sesentiséis metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados, y de cuatrocientos setenta metros cuadrados con un decímetro cuadrado de superficie, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 25 de Septiembre de 1940.

R. PATRON COSTAS — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — C. Gonzalez Bonorino

Registrada bajo el N.º 12.655.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1940.

73.737

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ley N.º 12.657. — Autorizando al P. E. a invertir hasta $ 50.000 m|n., en auxilio de los damnificados por las inundaciones de los ríos Uruguay, Gualeguay y Villaguay en la Provincia de Entre Ríos.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de

cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en auxilio de los damnificados por las inundaciones de los ríos Uruguay, Gualeguay y Villaguay, en la provincia de Entre Ríos.

Art. 2.° — La aplicación y distribución de estos fondos estará a cargo de una comisión honoraria designada a tal efecto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3.° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta.

R. PATRON COSTAS — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.657.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1940.
—73.733—

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ley N.° 12.658. — Autorizando al P. E. a invertir $ 200.000 m|n. en auxilio de los damnificados por la inundación del Este y Sudeste de la Provincia de Bs. Aires.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) en auxilio de los damnificados por la inundación del Este y Sudeste de la Provincia de Buenos Aires, así como en la reparación de edificios y reposición de elementos de instituciones públicas o privadas de asistencia social.

Art. 2.° — La aplicación y distribución de estos fondos estará a cargo de una comisión honoraria designada a tal efecto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3.° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta.

R. PATRON COSTAS — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.658.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1940.
—73.735—

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ley 12.662. — Acordando a la señora M. Carmen Resolani de Lazo, madre del ex diputado nacional don Plácido C. Lazo, el beneficio de un año de dietas.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Carmen Resolani de Lazo, madre del ex diputado nacional don Plácido C. Lazo, el beneficio de un año de las dietas que le hubieren correspondido.

Art. 2.° — El gasto que importe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, acordado con carácter extraordinario e inembargable, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1940.

R. PATRON COSTAS — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.662

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940.
—74.757—

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ley N.° 12.663. — Acordando a la señora M. Luisa de Anastasi y a su hija Beatriz Anastasi Ríos, el beneficio de dos años de las dietas que le hubieren correspondido a su esposo y padre el ex diputado Leónidas Anastasi.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Luisa de Anastasi y a su hija Beatriz Anastasi Ríos, el beneficio de dos años de las dietas que le hubieren correspondido a su esposo y padre el ex diputado Leonidas Anastasi.

Art. 2.° — El gasto que importe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, acordado con carácter extraordinario e inembargable, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1940.

R. PATRON COSTAS — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.663

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940.
—74.759—

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ley N.° 12.664 — Acordando a doña A. Vitale de Ferreira, viuda del ex-diputado don Antenor R. Ferreira, el beneficio de un año de dietas.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Adelia Vitale de Ferreira, viuda del ex-diputado don Antenor R. Ferreira, el beneficio de un año de dietas.

Art. 2.° — El gasto que importe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, acordado con carácter extraordinario e inembargable, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1940.

R. PATRON COSTAS — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.664.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1940.
—74.761—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ley N.° 12.668 — Autorizando el emplazamiento del monumento del General don Francisco de Paula Santander, donado por el Gobierno de Colombia.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Autorízase el emplazamiento del monumento del General don Francisco de Paula Santander, donado por el Gobierno de la República de Colombia a la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar que al efecto designe la Intendencia Municipal de la Capital.

Art. 2.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de siete mil pesos moneda nacional, que se tomarán de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta.

R. PATRON COSTAS — HENOCH D. AGUIAR
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.668.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940.
—79.810—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Trabajo, Departamento. — Fijando reglas a los fines de determinar salario básico que sirva para fijar indemnizaciones por accidentes ocurridos en las explotaciones forestal, agrícola, ganadera y pesquera, conforme a lo establecido en el Art. 1.°, Inc. e), de la Ley N.° 12.631.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1940.

79.838. — Visto el presente expediente por el que el Departamento Nacional del Trabajo, eleva a consideración del Poder Ejecutivo el adjunto proyecto de decreto reglamentario de la Ley número 12.631, de accidentes del trabajo en las explotaciones forestal, agrícola, ganadera y pesquera, a los fines de establecer el cálculo del salario básico para fijar la indemnización correspondiente; y en uso de la facultad acordada por el inciso 2.° del artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los fines de determinar el salario básico que sirva para fijar las indemnizaciones por accidentes ocurridos en las explotaciones forestal, agrícola, ganadera y pesquera, conforme a lo establecido en el artículo 1.°, inciso e), de la Ley N.° 12.631, se procederá de acuerdo a las reglas que fija este decreto.

Art. 2.° — Se entiende por salario, la retribución que percibe el trabajador en dinero, especie, manutención, habitación y cualquiera otra prestación que reciba por el trabajo que ejecute.

Art. 3.° — Se entiende por año anterior al accidente, el período de 365 días anteriores a la fecha en que éste se produjo.

Art. 4.° — Cuando el accidentado ha trabajado con el mismo patrono a cuyas órdenes sufrió el accidente, durante todo el año anterior al mismo, se entiende por salario anual el importe total del salario percibido de ese patrono en el período indicado.

Si por falta de prueba o por cualquier otro motivo, no fuera posible determinar el monto del salario anual en la forma indicada en el párrafo precedente, se aplicará la regla establecida en el artículo siguiente.

Art. 5.° — Si el accidentado ha trabajado menos de un año con el patrono a cuyas órdenes sufrió el accidente, se entiende por salario anual, el que resulte de multiplicar por 311 el salario diario básico que fijen las tablas a que se refiere el artículo 7.°. — A este efecto se tomará el salario que fije la tabla para la zona y explotación en que se ocupaba al trabajador en el momento del accidente.

Art. 6.° — Se entiende por salario diario, el importe del salario anual dividido por 311.

Art. 7.° — A los fines de fijar el salario diario básico que se aplicará en los casos enunciados en los artículos 4.° (párrafo segundo) y 5.°, el Departamento Nacional del Trabajo confeccionará tablas que lo determinen por industria o explotación y región o zona.

Art. 8.° — Para determinar dicho salario el Departamento Nacional del Trabajo tendrá en cuenta las retribuciones promedios que reciben los trabajadores durante todo el año en cada industria o explotación y región o zona.

Art. 9.° — El Departameto Nacional del Trabajo confeccionará también tablas que determinen el valor de las prestaciones que no sean en dinero que se mencionan en el artículo 2.°, las que se elaborarán teniendo en cuenta el valor promedio de esas prestaciones en la región o zona respectiva.

Estas tablas se aplicarán cada vez que, a los fines de fijar la indemnización, sea necesario computar en el salario las prestaciones en especie.

Estas prestaciones se computarán en el salario determinante de la indemnización, siempre que el accidentado las recibiese en forma habitual del patrono bajo cuyas órdenes trabajaba al sufrir el accidente.

Art. 10. — En los casos de incapacidad temporaria no se computarán para determinar el medio salario que corresponde por indemnización, las prestaciones en especie que el accidentado continúe recibiendo mientras dure la incapacidad.

Art. 11. — Las autoridades dependientes del Gobierno de la Nación suministrarán al Departamento Nacional del Trabajo las informaciones que solicite a los efectos de la aplicación de la Ley número 12.631 y esta reglamentación. Las mismas informaciones suministrarán las asociaciones profesionales, compañías de seguros y las empresas y particulares comprendidos en las obligaciones de las Leyes 9688 y 12.631, siendo pasibles en caso contrario de la sanción establecida en el artículo 8.° de la Ley N.° 8999.

Art. 12. — El Departamento Nacional del Trabajo publicará dentro de los noventa días las tablas a que se refieren los artículos 7.° y 9.°

Podrá revisarlas y modificarlas cuando considere que se han alterado las bases que sirvieron para su confección.

Las modificaciones que se introduzcan se aplicarán 180 días después del primer día de su publicación.

Art. 13. — La denuncia del accidente deberá contener además de los otros datos que establece el artículo 21 del decreto reglamentario de la Ley número 9688, de fecha 14 de enero de 1916, la especificación de si el accidentado trabajó durante el año anterior al accidente con el mismo patrono a cuyas órdenes se accidentó o si trabajó menos de un año. En ambos casos se determinará el salario total en dinero recibido durante el año anterior al accidente o en el período inferior en su caso, y las prestaciones en especie de que gozaba.

Art. 14. — Las disposiciones de este decreto regirán en todo el territorio de la República.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidad Nacional de La Plata — Modificación de denominación de asignaturas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1941.

35.486. — 256. — Vistas estas actuaciones por las que la Universidad Nacional de La Plata somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el cambio de denominación de las asignaturas que figuran en el actual plan de estudios de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, "geometría analítica y proyectiva" y "geometría descriptiva", por las de "geometría analítica, proyectiva y descriptiva, primera parte" y "geometría analítica, proyectiva y descriptiva, segunda parte"; atento que dicha modificación ha sido aprobada por el Consejo Superior de la referida Universidad y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el cambio de denominación de las asignaturas que figuran en el actual plan de estudios de la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, "geometría analítica y proyectiva" y "geometría descriptiva", por las de "geometría analítica, proyectiva y descriptiva, primera parte" y "geometría analítica, proyectiva y descriptiva, segunda parte".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Declarando plaga comprendida dentro de la Ley N.° 4863 al vinal (Prosopis ruscifolia).

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1941.

85.584. — Visto el expediente número 107.634-1936, del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que están comprobados los grandes perjuicios que causa el vinal a la ganadería y a la agricultura, principalmente en los Territorios Nacionales de Formosa y el Chaco, como también su creciente expansión en los últimos años;

Que está asimismo demostrado, que si el desmonte se efectúa cortando los troncos a diez centímetros bajo la superficie del suelo, mata positivamente las plantas;

Que por lo tanto, concurren las condiciones que la Ley N.° 4863 exige para la declaración de plaga vegetal;

Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase plaga comprendida detro de la Ley N.° 4863 al vinal (Prosopis ruscifolia).

Art. 2.° — Por el Departamento de Agricultura se adoptarán las medidas para combatir esta plaga y evitar su propagación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Dictando normas para evitar la propagación de la "brucelosis" o enfermedad de Bang.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1941.

85.585. — Vistas las informaciones recogidas sobre la extensión y gravedad que viene asumiendo la enfermedad de Bang o aborto epizoótico o "brucelosis", en diversas especies de ganado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° de la Ley 3959 de policía sanitaria de los animales, establece que el Poder Ejecutivo hará recaer su acción sobre las enfermedades del ganado cuya nomenclatura haya establecido de acuerdo a lo determinado en el artículo 1.° de la precitada ley;

Que por decreto del 29 de abril de 1931 ha sido incorporado el aborto epizoótico en todas las especies al grupo de enfermedades a que se refiere el artículo 6.° del reglamento general de policía sanitaria de los animales, de 8 de noviembre de 1906;

Que por el artículo 2.° del referido decreto, se establece que el Ministerio de Agricultura determinará las medidas sanitarias aplicables a esta enfermedad;

Que además de los apreciables perjuicios económicos que dicha enfermedad ocasiona en el orden pecuario puede producir importantes trastornos en la salud humana, al consumirse productos procedentes de animales afectados por la misma;

Que es necesario por lo tanto adoptar medidas profilácticas especiales, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse o generalizarse más adelante, en la forma que las circunstancias lo aconsejen;

Que en el estado actual de los conocimientos científicos y experimentales sobre la transmisión de la brucelosis no está suficientemente establecido que el reproductor macho sea agente de propagación, por lo que es aconsejable limitar por ahora, las medidas precaucionales a las hembras, a menos que existan manifestaciones clínicas que indiquen la peligrosidad de aquéllos;

Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Todo reproductor macho o hembra, vacuno, porcino y caprino, que se importe o exporte, deberá estar provisto de un certificado oficial, que lo declare libre de "brucelosis" sin perjuicio de satisfacer los demás requisitos y medidas reglamentarias vigentes.

Art. 2.° — Todo reproductor hembra, vacuno, porcino y caprino, que se destine a certámenes ganaderos, deberá ser inspeccionado previamente en los establecimientos de origen, por personal técnico de la Dirección de Ganadería, y venir acompañado de un certificado oficial, que le declare libre de "brucelosis" si así resultare de las pruebas biológicas correspondientes.

Art. 3.° — En los remates especiales de reproductores, en que se subasten hembras de plantel y a las que no se exija inspección y certificación previa en los establecimientos de origen, serán vendidas condicionalmente como "libres de brucelosis", a cuyo efecto los adquirentes podrán solicitar por escrito a la Dirección de Ganadería y dentro de los tres días de efectuada la adquisición, la inspección y pruebas biológicas correspondientes de los reproductores que hayan adquirido.

Art. 4.° — Los requisitos previstos en los artículos que anteceden podrán extenderse igualmente a los reproductores machos de las mencionadas especies cuando el examen clínico de los mismos haga sospechar la existencia de una localización prucélica en los órganos genitales o cuando en el establecimiento de origen se halle muy difundida la enfermedad de Bang y no se adopten las medidas de profilaxis tendientes a impedir su propagación.

Art. 5.° — La Dirección de Ganadería difundirá con la mayor profusión los conocimientos básicos para reconocer, prevenir y combatir la enfermedad de que se trata y adoptará las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 6.° — Los gastos que se originen por las inspecciones y certificaciones a que se refiere este decreto, serán por cuenta de los interesados.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda., durante el Segundo Semestre del año 1940, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p/obrero	Horas p/obrero mes	m$n. p/obrero mes
I.—Personal Permanente — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	192	1.105	208.237	171.410	5.7	188	155
No calificados	127	762	145.886	61.738	6.—	191	81
Total	319	1.867	354.123	233.148	5.8	190	125
2.—Varones menores de 18 años							
Total	13	78	15.589	3.502	6.—	200	45
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—Personal Eventual — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	258	554	59.990	51.441	2.1	108	93
No calificados	1.006	2.363	335.714	138.575	2.3	142	59
Total	1.264	2.917	395.704	190.016	2.3	136	65
6.—Varones menores de 18 años							
Total	291	597	91.512	28.114	2.—	153	47
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	2	6	665	174	3.—	111	29
No calificados	115	358	48.313	13.746	3.1	135	38
Total	117	364	48.978	13.920	3.1	134	38
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	28	95	11.526	2.433	3.3	121	26

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 19 de Febrero de 1941. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.13 mar.-N.° 1379-v.13 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Atentas las facultades que le acuerda el artículo 2.° de la Ley 11.683, texto ordenado, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 24 de marzo próximo, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del conjunto de réditos por el año 1940 e ingreso del impuesto correspondiente.

Secretaría, Marzo 7 de 1941. — J. Honorio Monclá, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los territorios nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el artículo 400 de la Ley N.° 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. — El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología publicó el Padrón de Minas, de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre del año 1941 (respondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1940), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1940 y el importe del canon por el primer semestre de 1941. — Tomás M. Ezcurra, director.

e.5 mar.-v.22 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó. — Expediente número 32.704-1940.

Buenos Aires, Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Félix José Vivó, mayor de edad, español, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Victoria 1902, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, Dpto. de Ñorquincó, en forma de un rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud por 4000 mts. (cuatro mil metros) de ancho, y cuyo vértice Sud-Este estará situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) al Norte de un punto situado, a su vez, a 2.000 mts. (dos mil metros) al Oeste del "Pico Quemado". Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.: Félix J. Vivó. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta siendo las once horas veinte minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — La presente solicitud de permiso de cateo ha sido transferida al Ing.° José A. García Crespo. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mar.-N.° 955-v.14 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 187.649-39.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, S|D. — Juan Carlos Bacigalupe, profesional, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia N.° 409, piso 3.°, escritorio 312, ante el señor Director General se presenta y pide: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburo en terreno que no está labrado ni cercado, de propiedad fiscal, en el territorio Nacional del Neuquén, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud-Este, del lote diez y ocho, fracción D., sección XXX, se medirán en dirección al Oeste ocho mil metros por un ancho de dos mil quinientos metros en dirección al Norte. — Será justicia. — J. Carlos Bacigalupe. — Recibido en mi oficina hoy veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas un minuto. — Conste. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — La zona se encuentra libre, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 20 de 1940. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 mar.-N.° 1112-v.18 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.° 82.705-1940.

Buenos Aires, Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Félix José Vivó, mayor de edad, español, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Victoria 1902, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de Ñorquincó, en forma de un rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros) de ancho, y cuyo vértice Nor-Este estará situado a 2.500 metros (dos mil quinientos metros) al Sud de un punto situado a 2.000 metros (dos mil metros) al Oeste del "Pico Quemado". — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Félix J. Vivó. — Recibido en mi oficina, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas veintiún minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Agosto 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — La presente solicitud de permiso de cateo ha sido transferida al Ing. José A. García Crespo. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mar.-N.° 954-v.14 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 12 de Marzo de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E.-Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.04	98.28

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 25; ramo: harina de trigo 000; apertura: marzo 15, horas 10,10.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1941.

— Luis Ricci, Director General de Administración.

e.13 mar.-N.° L-326-v.15 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida 524

Licitaciones públicas Nros. 10, 11, 12, 13, 14, para el día 4 abril 1941.

CHUBUT

Hora 12,00. — Construcción de un hangar desarmable de madera en el Cuartel en Esquel. (Presupuesto oficial $ 30.613.13 m|n.).

"EL PALOMAR"

Hora: 12,10. — Construcción de una plataforma para carreteo de aviones en la Base Aérea Militar. (Presupuesto oficial $ 36.027,15 m|n.).

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 12,20. — Construcción de cercos y veredas y provisión y colocación de un portón metálico sobre la calle Dorrego en el Comando de la 1ra. División de Ejército. (Presupuesto oficial peso. 15.574.10 m|n.).

CAMPO DE MAYO

Hora: 12,30. — Instalación de calefacción y ventilación de la pileta de natación de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral". (Presupuesto oficial $ 6.670 m|n.).

Hora: 12,40. — Instalación de un equipo para la filtración y recirculación del agua de la pileta de natación Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", (Presupuesto oficial $ 15.400 m|n.).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 31 de marzo de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — Ricardo Mendioroz, Teniente Coronel, secretario accidental.

e.13 mar.-N.° L-329-v.18 mar.

Llámase a concurso privado N.° II de propuestas por el término de tres días a contar del 13 de marzo de 1941, para contratar por dos años con opción hasta un año más a favor de la Repartición, el arrendamiento de un inmueble destinado a la instalación del Centro de Instrucción de Artillería e Inspección de Artillería, que reúna las siguientes condiciones:

Alquiler mensual máximo: $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional).

Ubicación: Radio comprendido entre las calles Oro, Maipú, Córdoba, Las Heras y próximo a calles que cuenten con buenos medios de movilidad.

Comodidades exigidas: de 16 a 20 habitaciones, 3 baños principales, 1 baño de servicio y un depósito.

Condiciones generales: Libre de ocupantes para el día 20 de marzo de 1941; presentar plano de plantas de la finca o croquis, estar en buenas condiciones de conservación, higiene, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de marzo de 1941, a las 10 horas en la Dirección General de Ingenieros (2.° piso), debiendo las mismas ser presentadas personalmente bajo sobre cerrado y lacrado o por carta certificada antes de la fecha y hora indicados. — Buenos Aires, Marzo de 1941. — Ricardo Mendioroz, Teniente Coronel, secretario accidental.

e.13 mar.-N.° L-327-v.15 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Casalins, $ 14.155,75 moneda nacional.

Hasta el día 28 de marzo en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 3 de abril a las 10,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.13 mar.-N.° L.312.-v.18 mar.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Tacurai, $ 17.565,47 moneda nacional.

Hasta el día 28 de marzo en el Juzgado Federal de Santa Fe o para el día 3 de abril, a las 10 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.13 mar.-N.° L.314-v.18 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte: 3796. D-C.1941

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas de leña de quebracho blanco, para la Usina Eléctrica del Distrito La Rioja. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de La Rioja. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 15 de abril próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1941. — El Secretario General.

e.13 mar.-N.° L.301-v.18 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

LA PORTEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ventiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante mí el autorizante y competente número de testigos, comparecieron los señores Fred Berk, chileno, comerciante, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número quinientos sesenta y dos y don Simón Dobry, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Darwin número doscientos diecinueve, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad se denominará «La Porteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada» y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Darwin número doscientos diecinueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segundo. — El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de fabricación y venta de artículos de fantasías y estampado en general. — Tercero. — El término de duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día diecisiete de febrero corriente. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, representado por doscientas acciones de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente proporción: Ciento ochenta acciones por el socio señor Fred Berk y veinte acciones por el otro socio señor Simón Dobry. — Quinto. — El aporte hecho por los socios, a que se refiere la cláusula anterior, ha sido totalmente integrado por los mismos y está representado por el valor del costo, según factura de compra de las mercaderías, instalaciones, maquinarias, útiles, enseres y demás adquirido para el funcionamiento de esta Sociedad, todo lo cual existe en el local de la calle Darwin número doscientos diecinueve. — Sexto. — La dirección, administración y uso de la firma de la Sociedad, estará a cargo del señor Fred Berk, quien tendrá el cargo de Gerente, debiendo en todos los actos, negocios, documentos, operaciones y contratos, firmar con su nombre, anteponiendo la denominación de la Sociedad. — Séptimo. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas sean precisas. La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros endosarlos o cobrarlos y negociarlos. Esta enumeración sólo es enunciativa y no limitativa de la facultad del Gerente. — Octavo. — El socio señor Simón Dobry tiene la obligación de atender la fábrica objeto de la Sociedad y deberá dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, no así el socio señor Fred Berk, quien podrá dedicarse a otras actividades. — Noveno. — El socio señor Simón Dobry tendrá una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se cargarán a cuenta de su utilidad. — Décimo. — En el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán los balances de los negocios sociales que quedarán automáticamente aprobados a los ocho días de asentados en el libro de Actas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá: Primero: El cinco por ciento para el fondo de reserva. — Segundo: El diez por ciento para fondos de reservas especiales o de previsiones, amortizaciones, desvalorizaciones, quebrantos, provisiones de máquinas, herramientas, reparaciones de talleres etcétera, y el saldo restante se distribuirá: cincuenta por ciento para el socio señor Fred Berk y cincuenta por ciento para el otro socio señor Simón Dobry. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. En caso de aumento de capital, el socio señor Simón Dobry, tendrá preferencia a suscribir las nuevas cuotas, solamente hasta igualar el capital del señor Fred Berk. — Undécimo. — Si de algunos de los balances resultara una pérdida que exceda del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, estando ésta a cargo del socio señor Fred Berk. — Duodécimo. — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato, con los herederos del socio fallecido o representante, en caso de incapacidad, debiendo unificar su personería. Seis meses antes de la expiración del presente contrato los socios se pondrán de acuerdo para resolver la continuidad o no de la Sociedad. Bajo las doce cláusulas precedentes, dan por formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Oscar M. Noriega y don José Ramos, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Fred Berk. — Simón Dobry. — Oscar M. Noriega. — José Ramos. — Hay un sello. — Ante mí: Sebastián J. Gogorza.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.13 mar.-N.° 1373-v.18 mar.

CALVO, NASELLI CID & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan A García, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad Calvo, Naselli, Cid y Cía. Soc. de Resp. Ltda., se ha presentado solicitando la inscripción de su contrato, cuya copia literal es como sigue:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos los señores Juan Calvo, uruguayo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva ochocientos cinco; Mauro Naselli, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi mil trescientos diez, Germán Calvo, español, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en Hidalgo setecientos noventa y cinco; Ramón Cid, español, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en Acoyte mil ciento noventa y cinco; y Fernando Agustín Iglesias, español, de veinte y ocho años de edad, casado, domiciliado en Condarco mil doscientos cuatro, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — El nombre de la sociedad será: «Calvo, Naselli, Cid, y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada», y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle México cuatro mil ochenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales o filiales en el interior o exterior del país. — Segunda. — El objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de medias y afines establecida en la calle México cuatro mil ochenta y siete, que la sociedad regida por este contrato adquiere de los actuales propietarios, Juan Calvo & Cía., de acuerdo con el balance de la misma al

treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y al que los socios de la sociedad «Calvo, Naselli, Cid & Cía. Soc. de Resp. Ltda.» prestan su conformidad por escrito. — Tercera. — La vigencia de la presente sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, quedando prorrogado este plazo, por tres años más mediando la sola manifestación hecha en tal sentido por tres socios, por lo menos con dos meses antes de la fecha del vencimiento. — Cuarta. — El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportados a razón de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por cada socio, de acuerdo con el siguiente detalle: Germán Calvo: dos mil pesos m|n., saldo acreedor de su cuenta corriente en la sociedad Juan Calvo y Cía. al treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta, según el balance requerido en la cláusula segunda de este contrato; siete mil cuatrocientos veinte y cinco pesos m|n. entregados durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta a la mencionada sociedad, según constancias en los libros de la misma y diez mil quinientos setenta y cinco pesos m|n. que entrega en efectivo en este acto. Ramón Cid: su entrega en el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta a la citada sociedad Juan Calvo y Cía., cinco mil pesos m|n. y el saldo de quince mil pesos m|n. que entrega en este acto, en efectivo. Fernando Agustín Iglesias: su aporte en efectivo en este acto, veinte mil pesos m|n. Juan Calvo: importe a su favor en la sociedad Juan Calvo y Cía., según balance citado, veinte mil pesos m|n. Mauro Naselli: diez mil pesos m|n. correspondientes a su capital en la sociedad Juan Calvo y Cía., y los diez mil pesos m|n, restantes los aporta en efectivo en este acto. — Quinta. — La sociedad será administrada por dos gerentes generales que tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente y que no podrán utilizar en operaciones ajenas a la sociedad y su objeto. La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma de uno de los gerentes generales indistintamente. — Sexta. — Quedan designados gerentes generales, los socios señores: Mauro Naselli y Juan Calvo, con todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley 11.645 quedando obligados dichos señores, a dedicar todas sus actividades comerciales y técnicas a la sociedad, de acuerdo con los cargos y remuneración que se fijará en la primera reunión especial, pudiendo revocarse estas designaciones por simple mayoría de votos. — Séptima. — La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en la cláusula quinta de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes generales podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no fueren los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extinguen obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, tomar prestado y prestar dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar con cualquier institución de crédito o bancaria, inclusive con los bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y todos los demás bancos existentes o que en lo sucesivo existan y finalmente, realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que ésta enumeración es sólo explicativa, como así también intervenir en toda clase de trámites administrativos o aduaneros. — Octava. — Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo considere necesario, debiendo para la validez de las reuniones, comparecer por lo menos, los que representen las cuatro quintas partes del capital social. — Novena. — Salvo disposición expresa en contrario en este mismo contrato, todos los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos del capital representado en la reunión. Los acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y suscribirán todos los socios presentes en la reunión. — Décima. — El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el inventario y balance general de la sociedad. A los efectos de la amortizacin de las máquinas, en cada inventario se reducirá su valor primitivo en un diez por ciento cada año y las instalaciones, muebles y útiles se reducirán en un veinte por ciento anualmente. En lo demás, se adoptará el sistema de contabilidad que establece la Dirección General de Impuesto a los Réditos para sociedades de esta naturaleza. — Décima Primera. — Las utilidades líquidas o las pérdidas que resulten, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. De las utilidades que se obtengan se separará previamente el seis por ciento con destino a la formación de una cuenta especial de indemnización al personal y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que determina la Ley N.° 11.645. El resto de las utilidades podrá ser retirado por los socios hasta un importe que represente el seis por ciento del capital de cada uno. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad sustituyendo los derechos del socio fallecido o incapacitado, pero sin derecho a la firma social; o se les reintegrará su capital en diez y seis cuotas trimestrales, salvo el caso de disolución, a cuyo efecto, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y exigida la parte, se hará un balance, a cuyo resultado deberá sujetarse la liquidación de la disolución. Los saldos a favor de los herederos o representantes gozarán de un seis por ciento de interés anual. — Décima Tercera. — Todo lo no previsto en las cláusulas de este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645. Cualquier dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios deberá resolverse por amigables componedores o por un tribunal arbitral compuesto de cinco personas, cada una de ellas designadas por cada uno de los socios, y cuyo fallo tendrá validez por simple mayoría de votos y será inapelable. — Para constancia firman los interesados en la fecha ut supra. — Juan Calvo. — Mauro Naselli. — Germán Calvo. — Ramón Cid. — Fernando Agustín Iglesias.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 mar.-N.° 1348-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 31 de diciembre de 1940, ante el escribano Nicanor Salas Chaves, el señor José Britschgi, ha transferido a don Roberto Hilb, cinco cuotas de mil pesos cada una de su participación en la Sociedad "Esmeltec", Empresa Electrotécnica y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — Santiago de Estrada, secretario.

e.13 mar.-N.° 1350-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que don José Manuel Salgado, ha cedido a don Salvador Rino, las noventa y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que integraban el capital de la razón social "S. Rino y Compañía, Sociedad de responsabilidad Limitada", con la conformidad del socio restante, señor Norberto Uviña.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 mar.-N.° 1380-v.18 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de abril de 1941, de los siguientes empréstitos:

B. de Pav., Leyes 11.545-11.593, Serie A. (cercas y aceras) v$n. 182.100.

B. de Pav., Leyes 11.545-11.593, Serie 1.ª, (cercas y aceras) v$n. 77.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 4.ª Serie, v$n. 134.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 7.ª Serie, v$n. 375.800.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 9.ª Serie, v$n. 645.900.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1941.

e.1.° mar. v.14 mar.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de abril de 1941, del Empréstito Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza 4½ o|o, Ley 1152, cuyo fondo amortizante es de m$n. 61.000 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1941.

e.1.° mar.-v.14 mar.

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de abril de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11671, Serie "B" m$n. 761.700.

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11671, Serie "E" m$n. 779.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1941.

e.1.° mar.-v.14 mar.

MOLINOS DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio por Hugo Menkés y su esposa Leonie Menkés Taufstein, sobre 106 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de m$n. 140 c|u. números 21.410 al 21.411; 22.608; 42.947; 51.216 al 51.220; 53.761 al 53.764; 54.853; 55.302; 55.349; 61.039 al 61.045; 61.049 al 61.050; 54.805 al 54.809; 55.362 al 55.389; 55.428 al 55.439; 13.067; 20.066 al 20.068; 20.074 al 20.076; 54.830; 54.879 al 54.886; 19.643 al 19.662; 193.024 al 193.039; 7.831 al 7.855; 21.667 al 21.671; 25.119; 23.862 y 45.399. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.15 feb.-N.° 535-v.25 mar.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Emisión de acciones Ordinarias y Preferidas

El Directorio comunica que de acuerdo con la autorización que le fué conferida en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 1938, ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de $ 731.818,18 moneda nacional al precio de $ 175 c|l. cada acción de $ 100 c|l. valor nominal y acciones preferidas por un valor nominal de $ 1.518.181,82 c|l. al precio de $ 108, c|l. cada acción de $ 100 c|l. valor nominal, las que serán emitidas el 1.° de abril próximo venidero.

Estas acciones, tanto ordinarias como preferidas, gozarán de dividendos desde el 1.° de enero 1941.

En lo que respecta a las acciones ordinarias, serán adjudicadas en primer término 200 acciones a miembros del personal de la Sociedad. Las restantes se adjudicarán en primer término a los tenedores de acciones ordinarias en la proporción que éstas tienen con relación a las 105.651 acciones de esta clase emitidas hasta la fecha; si queda un remanente, se adjudicará a tenedores de acciones ordinarias que no hayan recibido la totalidad de lo pedido. Si aun hubiera un remanente, éste se adjudicaría a tenedores de acciones preferidas en la proporción que dicho remanente tenga con relación a las 106.818 acciones de esta clase emitidas hasta la fecha y si aun quedara un remanente, se adjudicaría a tenedores de acciones preferidas que no hubiesen recibido la totalidad solicitada. Si todavía quedaran acciones, éstas se adjudicarían de acuerdo con disposiciones del Directorio.

En cuanto a las acciones preferidas, serán adjudicadas en primer término, 500 acciones a miembros del personal de la Sociedad. Las acciones restantes se adjudicarán entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en la proporción que éstas tienen con relación al total de 212.499 acciones ordinarias y preferidas emitidas hasta la fecha y los restantes, si las hay, se adjudicarán a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas que no hubiesen recibido la totalidad pedida y si aun quedara un remanente, sería adjudicado a criterio del Directorio.

Se prescindirá de toda fracción que pudiera resultar.

Las solicitudes de acciones deberán ser acompañadas, ya sea con las acciones o bien con un certificado bancario que acredite la cantidad y número de acciones, el nombre del poseedor y una garantía de que estas acciones no se venderán ni se retirarán del Banco antes de la fecha del cierre de la suscripción.

Los certificados por fracción de acción no tendrán derecho a compra.

Se tomarán en cuenta solamente las solicitudes recibidas en las oficinas de esta Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, hasta el día 25 de marzo de 1941, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — e.10 mar.-N.° 1241-v.14 mar.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

En el Sorteo de amortización realizado el 28 de Febrero de 1941, a las 12 horas y con la presencia de un Representante de la Inspección General de Justicia, en el local Calle Sarmiento N.° 1230, por ante el Escribano Público, doctor Julio A. Robirosa, resultaron indicadas las siguientes combinaciones de letras: JLR — MPA — KLG — UFE — RXE — SOH —.—

De acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Generales de los títulos que emite la Sociedad, resultaron amortizados los siguientes títulos:

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|4|26, perteneciente a la Sra. Juana Inés Díaz de Luynes, domiciliada en Maipú 66 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|1|37, perteneciente al Sr. Isidoro Conti, domiciliado en Iguazú 163 (Avellaneda).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|3|37, perteneciente a la Sra. Liba Taybo de Frechou, domiciliada en Salta 1915 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|4|37, perteneciente a la Sra. Celia Crowe'd Vda. de Coelho, domiciliada en Las Heras 2166 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|12|37, perteneciente a Jacinto y Tomás Sánchez, domiciliados en Larrazábal 1193 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|4|38, perteneciente al señor Carlos Rusconi, domiciliado en Agencia "Ford" (Lobos).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|9|39, perteneciente a la Sra. Velia R. de Peralta, domiciliada en Gallo 334 (Rosario).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|1|40, perteneciente a la Srta. Nelly Raquel Llusa, domiciliada en Dorrego 379 (Rosario).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|31, perteneciente a la Srta. Josefina Grillo, domiciliada en Victoria 1516 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|31, perteneciente al señor Manuel García Lozada, domiciliado en San Luis 4882 (Rosario).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|31, perteneciente al Sr. Julián Osvaldo Folcher, domiciliado en La Plata 1739 (Santos Lugares).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|32, perteneciente a la niña Beatriz Mercedes Chaubell, domiciliada en San Martín 873 (Ituzaingó).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|33, perteneciente al señor Rafael Giménez, domiciliado en Pedro Goyena 296 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|34, perteneciente a la Sra. Nemesia Márquez de Lombo, domiciliada en Anatole France 552 (Avellaneda).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|36, perteneciente a Juan Carlos y Ricardo Gerschman, domiciliados en Iriarte 1904 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|34, perteneciente al Sr. Celso Juan Pinciro'i, domiciliado en San Vicente (Pcia. de San Fe).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|35, perteneciente a la Sra. Juana María F. de Gutiérrez, domiciliada en Calle 9 N.° 1139 (La Plata).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|35, perteneciente al señor Arnaldo Verdinelli, domiciliado en Avda. Alvarez 3461 (Parada Miguel Padilla F. C. C. C.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|36, perteneciente a la Sra. Concepción M. de Montuno, domiciliada en Bdo. de Irigoyen 1616 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|36, perteneciente al Dr. Manuel Ricci, domiciliado en Talcahuano 240 Bánfield).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|36, perteneciente a la niña Norma Beatriz Chaula, domiciliada en Paraguay y Guido Spano (Junín F. C. P.)

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|36, perteneciente al niño Néstor Abel Delgado, domiciliado en Carlos Croce 57 (Lomas).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|36, perteneciente a la Sra. María Julia Pereyra, domiciliada en Calle 18 N.° 338 (Mercedes).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|37, perteneciente al Sr. David L. Biber, domiciliado en Rinconada (Pocito, San Juan).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|37, perteneciente al niño Antonio José Trillini, domiciliado en Trelles 1715 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|37, perteneciente a la Sra. Celia Ferrer Moyano de Gálvez Bunge, domiciliada en San Juan 72 (Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|37, perteneciente al Sr. Eleuterio Pérez Villamil, domiciliado en Zuviría 816 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|37, perteneciente al niño Ignacio A. Vaccaro, domiciliado en J. B. Iturraspe 1646 (San Francisco, Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|37, perteneciente al niño Horacio Carlos Alberti, domiciliado en Chacabuco 690 (Bernal).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|37, perteneciente a la Srta. María R. Pelossi, domiciliada en Avda. Alcorta 765 (Burzaco).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|38, perteneciente a la Sra. Elisa Montoro de Pagola, domiciliada en 9 de Julio 68 (Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|38, perteneciente a la niña Mercedes E. Maestri, domiciliada en Altolaguirre 2157 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|3|38, perteneciente a la Sra. Ida de Re'ba, domiciliada en Thompson 474 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|38, perteneciente al niño Andrés Luis Elena, domiciliado en Avellaneda 622 (Bernal).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|38, perteneciente al Sr. Juan Giménez, domiciliado en Conesa 2848 (Valentín Alsina).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|38, perteneciente al señor Pedro Soto, domiciliado en Carlos M. Ramírez 1870 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|38, perteneciente a la Srta. Carolina Fidalgo, domiciliada en calle 19 N.° 1122 (La Plata).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|38, perteneciente a Julio y Alicia Rivarola, domiciliados en Republiquetas 6206 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|38, perteneciente al Sr. Luis A. Lentini, domiciliado en Rondeau 3018 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|39, perteneciente al Sr. Julio Nudelman, domiciliado en Pje. Pernambuco 2327 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|39, perteneciente a Carmen y Rafael Rubén Pignataro, domiciliado en Balbastro 934 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|39, perteneciente al señor Justiniano Prieto, domiciliado en Chorroarín 656 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|3|39, perteneciente al Sr. Domingo Antonio Beronio, domiciliado en Montes de Oca 1121 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|3|39, perteneciente a la Sra. Flora R. de Rodríguez, domiciliada en Pje. del Buen Orden 1134 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|39, perteneciente a la niña Francisca Angela Poma, domiciliada en Pedro Botini 1825 (Florida).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|39, perteneciente a la Srta. Segunda Méndez, domiciliada en Mansilla 3626 (Sarandí).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|39, perteneciente al Sr. Juan Fernando Hardoain, domiciliado en José Ingenieros 924 (Barrio Arroyito, Rosario).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|39, perteneciente al señor Pedro Merlini, domiciliado en Calles 20 y 15 (Mercedes).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|39, perteneciente al Sr. M. M. Oscar Carboni, domiciliado en Avda. San Martín 1538 (Caseros, F. C. P.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|39, perteneciente al niño Guillermo Héctor Jacquelín, domiciliado en Est. "San Ramón" (El Arbolito, F. C. C. A.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|39, perteneciente a la niña Elsa Segura, domiciliada en Acevedo 2574 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|39, perteneciente al señor León Avruj, domiciliado en Pergamino 552 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|39, perteneciente a la Sra. Beatriz Medina de Galdean, domiciliada en Lima 469 (Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|39, perteneciente a la Sra. Felipa I. de Rocca, domiciliada en Leandro N. Além 311 (Ramos Mejía).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|40, perteneciente a la Sra. Paulina G. de Filipp', domiciliada en Deheza 3274 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|40, perteneciente al señor José Luis Aja, domiciliado en Avellaneda 3251 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|40, perteneciente a la Srta. María Rajas, domiciliada en Jorge Newbery 4728 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|40, perteneciente a la Srta. María Picasso, domiciliada en Camargo 731 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|40, perteneciente a Haydée y J. Héctor Balcastro, domiciliado en Zelaya 3174 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|40, perteneciente a la Srta. María Inés Yáñes, domiciliada en San Martín 555 (Ciudadela).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|40, perteneciente a Elba Haydée y María Rosario Martino, domiciliadas en Llavallol 3331 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|40, perteneciente al niño Miguel A. Pagés, domiciliado en Buenos Aires y Juncal (Merlo).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|40, perteneciente a la Sra. Avelina López Fernández de Castro, domiciliada en Isleta 2598 (Valentín Alsina).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|40, perteneciente a la Sra. Amelia Meier de Robins, domiciliada en Corrientes 720 (Rosario).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|41, perteneciente a la Srta. Aurora Fernandez, domiciliada en Ayacucho 2233 (Lanús Este).

La Esmeralda Capitalización, Soc. Anón. Arg. — El Gerente.

e.13 mar.-N.° 1388-v.13 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N. 11.867

Saúl Copquin, escribano, hace saber que Gregorio Grisosky transfiere al socio Marcos Ziquinovsky la parte que le corresponde en la sociedad "Ziquinovsky & Grisosky", con ramo de mueblería en Cangallo 1175. — Reclamaciones de ley en mi escribanía, calle Corrientes 1393, 3.° F, donde las partes constituyen domicilio.

e.13 mar.-N.° 1372-v.18 mar.

Avisan García y Galcerán, balanceadores, oficinas Sarmiento 1479, que Raúl Luis Iulita vende su despensa **Avda. de los Constituyentes 4359**, domic. de las partes a la Sra. Saturnina Romano. — Reclamos ley n|ofic.

e.13 mar.-N.° 1381-v.18 mar.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa: que Genaro García vende su negocio de despacho pan y facturas, calle **Belgrano 4100, su domicilio**, a Ignacio Brozos, domiciliado Rivadavia 1976.

e.13 mar.-N.° 1382-v.18 mar.

Felipe Casais, martillero público, ofic. Rosario 854, avisa: que Alfredo Luis vende a Antonio González Cuevaz, el negocio de almacén sito en **Guayaquil 202**. — Reclamos de ley en oficina, domicilio de las partes. — Marzo 13-1941.

e.13 mar.-N.° 1354-v.18 mar.

Manuel Moña, domiciliado calle Muñiz 781, vende a Juan Tarnopo'sky con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 158, 2.° piso, el negocio de fábrica a vapor de caramelos que tiene establecido en esta Ciudad, calle **Muñiz Nos. 777, 779 y 781**. — Oposiciones de ley: escribano Jorge P. Repetto, Reconquista N.° 165.

e.13 mar.-N.° 1353-v.18 mar.

Avisan Colombo y Garbero, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1736 esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817, que el señor Naum Moses vende libre gravamen al señor Samuel Canievsky, el negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito esta ciudad calle **Espinosa 2501 esquina Trelles 2404**, domicilio éste ambas partes.

e.13 mar.-N.° 1356-v.18 mar.

Humberto E. Melillo, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, escritorio 506, avisa que con su intervención Josefina M. viuda de Quaglia, vende a Peregrino Pardal, su panadería mecánica sita en **Avda. Chicago 6602**, domicilio contratantes. — Reclamos al interviniente Avda. Roque Sáenz Peña 832, escritorio 506. — Buenos Aires, Mar. 12 de 1941.

e.13 mar.-N.° 1361-v.18 mar.

Al comercio comunicamos que la Sociedad que giraba en esta plaza calle **Zañartú 538**, Bertolino & De Carlo, con papelería y anexos, se ha disuelto haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Bertolino, de la cual formaba parte. — Reclamaciones correspondientes constituye domicilio legal en la calle Zañartú 538. — Domicilio de las partes.

e.13 mar.-N.° 1368-v.18 mar.

Avisamos que con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372, se vende el negocio de restaurant, denominado "La Parrilla", sito en esta Ciudad, calle **Carabelas número 267**. Las reclamaciones contra el referido negocio deberán interponerse dentro del término legal. Vendedores: Mariano Blanco y Luis Moro. Comprador: José María Vidal. Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941. —

e.13 mar.-N.° 1346-v.18 mar.

Mauricio Nikiprovesky, martillero público, Azcuénaga 365, comunica: que por su intermedio disolvióse la sociedad Julián Fornes y compañía, componentes fábrica de tejidos de punto en **Chile 549 (Florida), Provincia de Buenos Aires**, y escritorios Moldes 2924, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo Julián Fornes. Reclamos en el término de ley.

e.13 mar.-N.° 1345-v.18 mar.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: los señores Alejandro Salvador y Miguel Yano, venderán al señor Rafael Ronderos restaurant **Suárez 269**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.13 mar.-N.° 1366-v.18 mar.

Avisa: Silvano Armando Yané vende su despacho de pan y factura, **Aguirre 201**, a Carmen L. de Spadaro. Reclamos de ley, Cangallo 1650, domicilio ambas partes, E. Castro.

e.13 mar.-N.° 1384-v.18 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de tintorería, sito en esta Capital calle **Solís número 559**. Vendedor: Manuel Rodríguez, domiciliado en Talcahuano 256. Compradores: Vicente Castorino, Carmelo Gargante y Alfredo Pomar, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941.

e.13 mar.-N.° 1387-v.18 mar.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos vendo a los señores Julián Blanco Fernández y Antonio Estévez Vila, mi negocio de panadería mecánica, sito **Orán número 1945|47**, y puestos 1 y 2 del mercado **Nazca 2090 y número 30 del mercado Nazca 2537**, Juan Donato Capece. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído.

e.13 mar.-N.° 1369-v.18 mar.

Se hace saber por 5 días que por disolución de la sociedad "Torrado y Compañía", domiciliada en esta Capital calle **Juan Bautista Alberdi 2931**, que se dedicaba a negociar en compra-venta de haciendas e invernadas de esas u otras haciendas y cualquier otra actividad relacionada con los mismos en los campos "La Sofía" y María Inés" de Valentín Gómez y América, Provincia de Buenos Aires, se transfiere su activo y pasivo a los señores Luis Alfredo Mazzetti e Ireneo Echevarría, quienes los aportarán a la sociedad "Mazzetti y Echevarría", que constituirán. Domicilio de los últimos en la calle Acoyte 76. — Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, 3.° piso.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1941. — Pedro F. Grande, escribano nacional.

e.13 mar.-N.° 1349-v.18 mar.

M. Fernández, balanceador y martillero público, oficina Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Maximino Vázquez, vende a José M. Ornia, su café-bar, denominado "Mayo", **Belgrano 2200 esq. Pasco 408**, sus domicilios. Reclamos ley.

e.13 mar.-N.° 1351-v.18 mar.

Comunico al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad Estévez & Martín, con el ramo de despensa, sita en la calle **A. del Valle núm. 1401**, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Albino Estévez. Reclamos de ley. Domicilio de las partes mismo negocio.

Buenos Aires, 11 Marzo 1941.

e.13 mar.-N.° 1352-v.18 mar.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo al señor Manuel Fernández García, mi negocio de panadería mecánica, sito **José Enrique Rodó N.° 7067**, Ernesto Terrano. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído.

e.13 mar.-N.° 1370-v.18 mar.

---

(1) Miguel A. De Marco escribano nacional, hace saber por el término de cinco días, por este anuncio, que con su intervención la Compañía de Omnibus Unión Comercial, con domicilio en esta Capital Federal, calle **Santiago del las Carreras número 50**, transferirá por su aporte a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en esta Capital Federal, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 570, para su constitución y de conformidad con la Ley número 12.311 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de febrero de 1938, número 124.647, el dominio de todos los bienes y servicios afectados al transporte en común de pasajeros que ella realiza en esta Capital, cuya escritura se efectuará en el Registro Nacional a mi cargo, calle Lavalle número 1282, en esta Capital. — Buenos Aires, Febrero de 1941.

e.27 feb.-N.° 831-v.4 mar.

e.13 mar.-N.° 831-v.18 mar.

---

(1) Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan que el señor Atilio Arravanti, Godoy Cruz 2725, ha vendido el hotel y bar, **Santa Fe 4595|99 esq. Godoy Cruz 2709|25**, Comp. Manuel y José Daniel Vázquez, que firman Vázquez Hnos., Santa Fe 4599. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.13 mar.-N.° 1285-v.18 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ARGENTINA SONO FILM

Se convoca a los señores accionistas de Argentina Sono Film, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (ex- Cinematográfica Argentina S. A. C. I.), para el día 4 de abril de 1941, a las 18 horas, en el local sito en la calle Ayacucho N.° 366, de esta Capital, a efectos de celebrar la segunda Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo determinado por el artículo 10 de los Estatutos, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al período que va desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1940.

2.° Elección del presidente del Directorio, por un período.

3.° Elección de seis directores titulares y tres suplentes, todos por un período.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, también por un período.

5.° Consideración y aprobación del desempeño de cargos rentados de la Sociedad por parte del presidente, señor Angel Luis Mentasti y de los directores, señor Atilio J. Mentasti, doctor José A. Mentasti e ingeniero Emilio Rodríguez Kemy.

6.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con las autoridades de la Asamblea (artículo 20 de los Estatutos), suscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — Angel Luis Mentasti, presidente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir y votar en esta asamblea, deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, con tres días de anticipación.

e.13 mar.-N.° 1377-v.31 mar.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA VIVISECCION

Se cita a los socios a la Tercer Asamblea bienal Ordinaria, que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 16 horas, en el salón de la calle Sarmiento 580, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de 2 socios para firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria del ejercicio comprendido entre el 1.° de enero de 1939 y el 31 de diciembre 1940.

3.° Aprobación del Balance e Inventario.

4.° Elección de la nueva Comisión Directiva.

5.° Nombramiento de 2 revisores de cuentas.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1941. — El Secretario.

Nota — Una hora después de la fijada se considerará segunda citación y la asamblea se realizará con el número de socios presentes. (Art. 37 del Estatuto).

e.13 mar.-N.° 1378-v.13 mar.

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de marzo corriente, a las 17 horas, en su local Diagonal Norte 501;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 1385-v.28 mar.

COMPAÑIA TODDY S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cevallos 155 — Buenos Aires
Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 18 (inciso G.), de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1941, a las 18,30 horas en el local Cevallos 155, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre: Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, al 31 de diciembre 1940.

2.° Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 32 de los estatutos sociales.

3.° Designación de dos directores en reemplazo de los señores Benjamín Villalobos Acosta y Francisco M. Suárez.

4.° Nombramiento de síndico (artículo 20 de los estatutos).

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 24 de los estatutos sobre depósitos de acciones.

e.13 mar.-N.° 1386-v.31 mar.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de abril de 1941, a las 18 horas, en Victoria número 864, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elegir secretario para la asamblea.

2.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

3.° Fijar el número de directores

4.° Elegir directores y síndico.

5.° Fijar la retribución al presidente y directores.

6.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 1389-v.31 mar.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 4 de abril de 1941, a las 18 y 30 horas, en Victoria 864 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elegir secretario para la Asamblea.

2.° Modificación del estatuto.

3.° Designar dos personas que en representación de la sociedad realicen las gestiones inherentes a este acto.

4.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 1390-v.31 mar.

CAMARA GREMIAL DE CURTIDORES
Asamblea

De acuerdo al artículo 39 de los estatutos sociales, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1941, a las 18 horas, en el local de la Cámara, calle Bernardo de Irigoyen 171, piso 5.°, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria.
2.° Balance General e Inventario.
3.° Designación de la C. D. — Julio Gómez Palmés, presidente. — José J. Lecca, secretario.

e.13 mar.-N.° 1355-v.20 mar.

SABARIA & GARASSINO LTDA.
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo a las 15 horas, en Galería Güemes, 3.° piso, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 1364-v.31 mar.

ARGAL
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 345, piso 4.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.13 mar.-N.° 1359-v.31 mar.

MOSS & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo corriente, a las 17 hs., en el local social calle Alsina 1238, 5.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1940.
2.° Lectura del informe del síndico.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 40 respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941. — Virginio Maffei, presidente.

e.13 mar.-N.° 1357-v.31 mar.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Por resolución del Directorio, en sesión del 10 de marzo último, se convoca a los Bancos Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1941, a las 18, en su local de la calle San Martín número 275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del señor síndico, correspondiente al 6.° ejercicio del Banco, clausurado el 31 de diciembre de 1940.
2.° Resolver sobre la distribución de las sumas que se destinarán al fondo de reserva general, al fondo de reserva especial, de previsión y al fondo de reserva para eventuales diferencias en la negociación de Bonos Consolidados del Tesoro Nacional.
3.° Resolver sobre el reparto del dividendo del 6.° ejercicio.
4.° Considerar los sueldos fijados al señor presidente, al señor vicepresidente y a los dos señores directores miembros de la Comisión Consultiva, de acuerdo con el artículo 24, inciso e) de la Ley N.° 12.155.
5.° Fijar la remuneración del señor síndico.
6.° Designar dos representantes de Bancos Accionistas para que aprueben y suscriben el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 1371-v.31 mar.

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de marzo de 1941, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 336 (5.° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1940 y destino de las ganancias.
2.° Designación de cuatro directores por un año, en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.
3.° Elección por un año del síndico y del síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° Elección por un año de los tres Miembros de la Junta Consultiva y su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1941. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 1375-v.31 mar.

S. A. LAS ACACIAS
Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el domicilio social calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1940
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del nuevo Directorio, por haber cesado en su mandato el actual.
4.° Elección del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos, tres días antes del designado para dicha asamblea. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1941. — Pedro P. de Corral, presidente.

e.13 mar.-N.° 1365-v.31 mar.

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la 18.ª Asamblea General Ordinaria, para el 1.° de abril próximo, a las 10 horas, en San Martín 365,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1941. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 1367-v.31 mar.

SECCION BALANCES

B. 34. —

BANCO DE CATAMARCA

Domicilio: República 480.

BALANCE GENERAL
Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1940.

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	74.242.55
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	270.265.19
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	57.834.79
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	
Otros	
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	19.552.32
Documentos descontados	1.064.671.85
Letras y giros comprados	25.100.28
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	
Letras de Tesorería de la Nac. y otros prést. oficiales	
Deudores varios	266.713.02
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	
Títulos Nacionales, Provinciales y Municipales	
Otros valores	
Inmuebles	66.857.94
Bienes diversos	12.977.—
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (Saldo)	
Accionistas	2.560.—
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	1.259.20
Total del Activo	1.862.034.14
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total general	1.862.034.14
PASIVO	
Depósitos:	
Cuentas corrientes	266.085.39
Depósitos oficiales	166.630.59
Depósitos judiciales	65.927.10
Otros depósitos a la vista	73.079.81
Caja de Ahorros	251.842.99
Plazo fijo	521.361.62
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con Bancos y corresponsales del país	
Con Bancos y corresponsales del exterior	
Letras y giros a pagar	
Dividendos a pagar	2.319.46
Varios acreedores	14.871.01
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (Saldo)	5.601.17
Operaciones de cambio y títulos	
Diversas	24.642.90
Total del Pasivo	1.392.362.04
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas, saldo	49.647.29
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	382.540.—
Suscripto a integrar (1)	2.560.—
Reservas:	
Legal	19.488.05
Estatutarias	
Facultativas	15.436.76
Con otro destino especial	
Total general	1.862.034.14
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Banco (Directorio)	8.000.—
Títulos, otros valores, merc. y productos varios	147.000.—
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	1.437.183.39
Valores en custodia	10.700.—
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	67.003.45
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones	56.754.93
Impuestos, tasas y patentes	17.268.95
Amortizaciones	15.462.99
Otros gastos de administr. y débitos diversos	
	156.490.32
Saldo del ejercicio anterior	
Utilidad del ejercicio ... $ 49 647 29	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejer. anter. „	49.647.29
Total	206.137.61
HABER	
Intereses, cambios, títulos y comisiones	206.098.78
Utilidades diversas	38.83
Otros créditos	
	206.137.61
Saldo del ejercicio anterior	
Pérdida del ejercicio ... $	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejercicio anterior $	
Total	206.137.61

Catamarca, 14 de Enero de 1941.
El Presidente. — El Gerente General. — El Contador General. — El Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº. Bº, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Contador Público Nacional. Matríc. N.º 62. Tribunal Excma. Corte de Justicia.

e.13 mar.-N.º 1360-v.13 mar.

—1092—

HARAS SAN IGNACIO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 651 — Buenos Aires

Fecha de autorización: Septiembre 10 de 1929.

Fecha de inscripción: Octubre 25 de 1929.

Capital autorizado	m$n.	450.000.—
„ suscripto	„	450.000.—
„ realizado	„	441.000.—

BALANCE GENERAL AL FIN DEL 11.º EJERCICIO

AL 31 DE MARZO DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Junio de 1940.

ACTIVO Incisos		m$n.	m$n.	m$n.
I.—Activo Fijo:				
Instalaciones:				
Valor según tasación		9.871.43		
Amortización anterior	$ 6.129.32			
Amortización del ejercicio	„ 987.14	7.116.46	2.754.97	
Utiles y Enseres:				
Valor según tasación	$ 4.116.65			
Adquisiciones del ejercicio	„ 800.—	4.916.65		
Amortización anterior	$ 2.752.22			
Amortización del ejercicio	„ 491.66	3.243.88	1.672.77	
Muebles y útiles.				
Valor según tasación	$ 4.091.50			
Adquisiciones del ejercicio	„ 600.—	4.691.50		
Amortización anterior	$ 3.052.71			
Amortización del ejercicio	„ 469.15	3.521.86	1.169.64	
Padrillos	$ 160.500.—			
Yeguas madres	„ 267.740.—	428.240.—		
Amortización		62.990.—	365.250.—	370.847.38
II.—Activo Circulante:				
Productos				119.000.—
III.—Activo Disponible:				
Caja			749.60	
Bancos			1.785.42	2.535.02
IV.—Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			141.200.37	
Documentos a cobrar			33.669.61	
Deudores en gestión			20.879.93	
Accionistas			9.000.—	204.749.91
V.—Activo Transitorio:				
No existe.				
VI.—Activo Nominal:				
No existe.				
Pérdidas				
Saldo				76.607.52
Cuentas de Orden:				
Acciones del Directorio				2.700.—
				776.439.83

PASIVO Incisos	m$n.	m$n.	m$n.
I.—Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		450.000.—	
Reserva legal		17.000.—	467.000.—
II.—Pasivo Exigible:			
Obligaciones a pagar		221.000.—	
Acreedores en cuenta corriente		85.739.83	306.739.83
III.—Pasivo Transitorio:			
No existe.			
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas			2.700.—
			776.439.83

Ignacio Unánue, presidente. — Martín Urquiza, gerente-contador. — V.º B.º: José O. Casás, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1940

11.º EJERCICIO

	DEBE	m$n.	m$n.
A	Saldo anterior		77.400.78
„	Amortizaciones:		
	Instalaciones	987.14	
	Utiles y enseres	491.66	
	Muebles y útiles	469.15	1.947.95
„	Deudores en gestión:		
	Créditos incobrables		5.219.96
„	Stud Palermo:		
	Pensiones y anotaciones		2.006.—
„	Fondo amortización planteles:		
	Padrillos		15.000.—
„	Yeguas madres:		
	Bajas por mortandad		20.000.—
„	Gastos financieros:		
	Intereses	15.451.17	
	Sellados	1.393.95	
	Comisiones	6.632.—	
	Descuentos	5.296.—	28.773.12
„	Gastos de administración:		
	Patentes e impuestos	300.—	
	Gastos generales	1.219.73	
	Inscripciones y transferencias	445.—	
	Publicidad	2.156.80	
	Sueldos	3.600.—	
	Alquileres	1.620.—	
	Gastos judiciales	505.90	9.847.43
„	Gastos de explotación:		
	Combustibles	532.25	
	Fletes	3.275.78	
	Gastos generales	4.846.51	
	Proveduría	4.867.43	
	Sueldos	20.855.—	
	Veterinaria y farmacia	517.10	
	Cereales y forrajes	11.578.06	
	Habilitaciones	3.626.—	
	Arrendamientos	18.900.—	68.988.10
			229.183.34
	HABER		
Por	Explotación equinos s/p. de carrera:		
	Ventas y valorizaciones		152.545.—
„	Intereses y descuentos:		
	Saldo acreedor		30.82
„	Pérdidas:		
	Del ejercicio anterior	77.400.78	
	Menos utilidades del ejercicio	793.26	76.607.52
			229.183.34

Buenos Aires, Mayo 28 de 1940.
Ignacio Unánue, presidente. — Martín Urquiza, gerente-contador. — V.º B.º: José O. Casás, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 15 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para fun-

cionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 mar.-N.º ....-v.13 mar.

513. —

AEROPOSTA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 26 de Septiembre de 1927 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1927.

Reformas a los Estatutos aprobadas por el P. E. de la Nación por Decretos de fechas 23 de Noviembre de 1935 y 3 de Diciembre de 1938 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1936 y el 13 de Febrero de 1939, respectivamente.

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 17 de Abril de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Terrenos:			
Campo de aviación de Pacheco	177.525.45		
Campo de aviación de Bahía Blanca	34.929.40		
Campo de aviación de Posadas	16.209.58		
Campo de aviación de Bariloche	12.308.90		
Campo de aviación de Santa Cruz	6.180.—		
Terreno de San Juan	1.023.60		
Terreno de General Sarmiento	5.000.—	253.176.93	
Alambrados y cercos	2.050.98		
Amortización del ejercicio	205.09	1.845.89	
Hangares aviones	53.665.30		
Amortización del ejercicio	7.604.05	46.061.25	
Redes eléctricas	5.264.—		
Amortización del ejercicio	336.—	4.928.—	
Galpones	7.123.21		
Amortización del ejercicio	519.57	6.603.64	
Casas de material	10.240.—		
Amortización del ejercicio	256.—	9.984.—	
Casas de madera y hierro	4.021.59		
Amortización del ejercicio	882.72	3.138.87	
Construcciones diversas	17.100.85		
Amortización del ejercicio	1.614.67	15.486.18	
Estaciones radiotelegráficas	37.870.79		
Amortización del ejercicio	11.382.83	26.487.96	
Flota aérea	744.049.68		
Amortización del ejercicio	223.192.52	520.857.16	
Material rodante	23.390.36		
Amortización del ejercicio	6.489.84	16.900.52	
Máquinas e instrumentos	1.392.20		
Amortización del ejercicio	1.052.35	339.85	
Herramientas	274.37		
Amortización del ejercicio	238.37	36.—	
Instrumentos de a bordo	45.—		
Amortización del ejercicio	44.—	1.—	
Transportadores de aviones	5.439.08		
Amortización del ejercicio	347.17	5.091.91	
Muebles y útiles	8.110.—		
Amortización del ejercicio	2.337.27	5.772.73	
Construcciones radiotelegráficas en curso		29.317.69	946.029.58
II. Activo Circulante:			
Títulos en cartera		2.565.64	
Combustibles, lubricantes y repuestos		52.136.99	
Fianzas y garantías		1.670.—	56.372.63
III. Activo Disponible:			
Caja de Buenos Aires y escalas		8.869.26	
Bancos		146.522.58	155.391.84
IV. Activo Exigible:			
Sobretasas y pasajes a cobrar		68.352.55	
Subvenciones a cobrar		104.955.60	
Deudores varios		34.831.01	208.139.16
V. Activo Transitorio:			
Adelanto para ejercicio futuro			53.572.25
VI. Activo Nominal:			
Estudios y trabajos preliminares	54.432.45		
Amortización del ejercicio	6.804.07	47.628.38	
Rutas aéreas y concesiones	268.740.91		
Amortización del ejercicio	33.592.66	235.148.25	
Acciones entregadas a los fundadores			
Amortización del ejercicio	41.800.—		
	5.225.—	36.575.—	319.351.63
			1.738.857.09
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)		70.000.—	
Títulos depositados en custodia		24.500.—	
Títulos depositados en fianza		3.000.—	97.500.—
			1.836.357.09

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Reserva legal	118.96	1.000.118.96
II. Pasivo Exigible:		
Obligaciones a pagar	90.000.—	
Acreedores a largo plazo	508.629.55	
Acreedores varios	101.071.79	699.701.34
III. Pasivo Transitorio:		
Impuestos a los réditos (retenciones)	249.33	
Cuentas a pagar del ejercicio	36.000.—	36.249.33
Ganancias:		
Saldo del ejercicio		2.787.46
		1.738.857.09
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	70.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	24.500.—	
Fianza otorgada en títulos	3.000.—	97.500.—
		1.836.357.09

Ismael F. Galíndez, presidente. — Ernesto Pueyrredón, director gerente. — Celso Aguiar Conde, gerente. — Eduardo A. Laborde, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1939.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		61.657.26
Amortizaciones:		
Alambrados y cercos	205.09	
Hangares aviones	7.604.05	
Redes eléctricas	336.—	
Casas de material	256.—	
Galpones	519.57	
Casas de madera y hierro	882.72	
Construcciones diversas	1.614.67	
Estaciones radiotelegráficas	11.382.83	
Flota aérea	223.192.52	
Material rodante	6.489.84	
Máquinas e instrumentos	1.052.35	
Herramientas	238.37	
Instrumentos de a bordo	44.—	
Transportadores de aviones	347.17	
Muebles y útiles	2.337.27	
Estudios y trabajos preliminares	6.804.07	
Rutas aéreas y concesiones	33.592.66	
Acciones entregadas a los fundadores	5.225.—	302.124.18
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, sellos, útiles de escritorio, teléfonos, etc.		105.220.76
Gastos de explotación		934.684.70
Patentes e impuestos		9.782.58
Intereses, comisiones y cambios		82.140.67
Saldo:		
Ganancia del ejercicio	64.444.72	
Menos pérdidas de ejercicios anteriores	61.657.26	2.787.46
		1.498.397.61
HABER		
Intereses, comisiones y varios		1.631.09
Entradas de explotación		1.477.654.02
Arrendamientos		19.112.50
		1.498.397.61

Ismael F. Galíndez, presidente. — Ernesto Pueyrredón, director gerente. — Celso Aguiar Conde, gerente. — Eduardo A. Laborde, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 mar.-N.º ....-v.13 mar.

685

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES

Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

Maipú N.º 255.

Autorizada por el P. E. el 13 de Agosto de 1917, 14 de Enero de 1936. 12 de Septiembre de 1936 y 6 de Julio de 1939.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 18 de Octubre de 1917, 11 de Marzo de 1936, 14 de Noviembre de 1936 y 23 de Agosto de 1939.

Capital autorizado, suscripto y realizado ...... m$n. 14.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
CUARTO EJERCICIO

Aprobado por unanimidad y sin modificación en la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de Marzo de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles	965.909.08	
Participación en otra empresa	1.561.363.64	
Títulos y acciones	3.119.207.28	
Maquinarias	10.000.—	
Vehículos	10.000.—	
Embarcaciones	100.—	
Muebles y útiles	500.—	5.667.080.—
II. Activo circulante:		
Yerba mate	3.932.944.88	
Mercaderías	268.153.63	
Semovientes	20.113.50	4.221.212.01
III. Activo disponible:		
Caja	11.856.77	
Bancos	363.130.59	374.987.36
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	3.087.308.84	
Deudores en gestión	5.000.—	
Agente en el Paraguay	73.723.62	3.166.032.46
V. Activo transitorio:		
Impuestos retenidos s/nuestras rentas	7.992.12	
Anticipo impuesto a los réditos	45.731.40	
Garantía instalación telefónica	300.—	54.023.52
VI. Activo nominal:		
Llave de negocio		5.454.545.46
Cuenta de orden:		
Títulos en garantía	4.000.—	
Depósito de acciones en garantía	25.000.—	29.000.—
		18.966.880.81

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital realizado 140.000 acciones de $ 100	4.000.000.—	
Fondo de reserva legal	1.162.404.21	
Fondo de reserva especial	454.545.45	
Previsión, Ley 11.729	15.000.—	15.631.949.66
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		1.295.303.14
III. Pasivo transitorio:		
Obligaciones pendientes		473.808.30
Cuenta de orden:		
Depositante de títulos en garantía	4.000.—	
Depositantes de acciones (Directorio)	25.000.—	29.000.—
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	1.508.691.55	
Saldo anterior	28.128.16	1.536.819.71
		18.966.880.81

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre edificio fábrica	16.000.—	
„ maquinarias	15.860.—	
„ vehículos	8.103.25	
„ muebles y útiles	729.10	
„ embarcaciones	400.—	
„ deudores en gestión	8.350.58	
„ llave negocio	340.909.09	390.352.02
Gastos generales:		
Sueldos, gratificaciones, conservación propiedades, pasajes, gastos de viaje, suscripciones y publicaciones		385.064.98
Impuestos y patentes		44.567.97
Previsión, Ley 11.729		10.000.—
Seguros		10.843.44
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	1.508.691.55	
Saldo anterior	28.128.16	1.436.819.71
		2.377.648.12

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		28.128.16
Yerba mate, intereses, comisiones y bonificaciones		2.070.305.68
Alquileres		21.054.62
Rentas de fuentes extranjeras		258.159.66
		2.377.648.12

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

R. Mendes Gonçalves, presidente. — Horacio Durañona, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 mar.-N.º ....-v.13 mar.

414

G E C O

Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Sede legal: Balcarce 615.

Autorizada por Decreto del P. E. del 7 de Julio de 1924.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1924.

Capital autorizado .... $ 200.000.—
„ suscripto .... „ 100.000.—
„ realizado .... „ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31|1|1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades		25.000.—	
Muebles y útiles:			
Saldo 1938	1.350.01		
Nuevas adquisiciones	4.432.42		
	5.782.43		
Amortización	1.734.72	4.047.71	
Máquinas y herramientas:			
Saldo 1938	1.—		
Nuevas adquisiciones	581.69		
	582.69		
Amortización	581.69	1.—	
Cuenta automóviles:			
Saldo 1938	1.000.—		
Nuevas adquisiciones	1.767.35		
	2.767.35		
Amortización	830.20	1.937.15	30.985.86
II. Activo circulante:			
Mercaderías			449.049.28
III. Activo disponible:			
Caja		1.894.59	
Bancos		6.091.72	7.986.31
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	335.736.68		
Amortización	10.122.34		325.614.34
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			813.635.79
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito		3.000.—	
Documentos en garantía recibidos		22.750.—	25.750.—
			839.385.79

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		100.000.—	
Reserva legal		2.050.75	
Reserva facultativa		10.000.—	112.050.75
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		676.744.91	
Hipotecas		15.000.—	691.744.91
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		7.977.71	
Ganancias del ejercicio actual		1.862.42	9.840.13
			813.635.79